

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-222 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 22 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por SOCIEDAD PRIVADA DEL AQUILER S.A.S. contra JUAN JACOBO RUIZ GONZALEZ Y MARYORI LISBETH SILVA PICON para que en el término de cinco días siguientes so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar certificación de la inscripción del correo electrónico que se incluye en el poder en el Registro Nacional de Abogados.

Igualmente se le solicita allegar certificado de existencia y representación de la sociedad PRIVADA DEL AQUILER S.A.S..

Se le solicita allegar prueba de la cesión del contrato de arrendamiento de CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. a los arrendatarios señores JUAN JACOBO RUIZ GONZALEZ Y MARYORI LISBETH SILVA PICON.

Allegar prueba del cambio de la razón social inicialmente arrendadora CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. a la persona jurídica SOCIEDAD PRIVADA DEL AQUILER S.A.S.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e338c5ec96686fc735b124f4e47e6c1c09bd9cdd6d402675cd5fdd4c611d4639

Documento generado en 22/04/2021 07:11:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**